

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA SUNIX PETROLEUM S.R.L., DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-21-2018, EFECTUADO PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE 2018. PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 87, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. En fecha diez (10) y once (11) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a publicar en dos periódicos de cobertura nacional El Diario Libre y Hoy y en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do, el proceso de Licitación Pública Nacional **CONTRATACIÓN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE 2018. PRIMERA CONVOCATORIA**.
2. En fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) mediante acto público de apertura de ofertas del Comité de Compras, en etapa múltiple, fue presentada la oferta del siguiente oferente: **SUNIX PETROLEUM S.R.L., GROUP ARCONT S.R.L., COMBUSTIBLE PROPENOR S.R.L. y SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN (SECAN), S.R.L.**
3. En fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) el departamento de Servicios Jurídicos entregó el primer informe de evaluación de credenciales. En consecuencia, luego de una revisión detallada de todas las informaciones suministradas por los oferentes., los oferentes **SUNIX PETROLEUM S.R.L., GROUP ARCONT S.R.L., COMBUSTIBLE PROPENOR S.R.L. y SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN (SECAN), S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales. Los cuales no constituyen motivos para la descalificación de las respectivas ofertas.

4. En fecha cuatro (04) del mes febrero del año dos mil diecinueve (2019), se solicitó mediante carta simple la subsanación de las credenciales faltantes a los oferentes, con fecha de entrega el ocho (08) de febrero del año dos mil diecinueve (2019). Los oferentes **GROUP ARCONT S.R.L., COMBUSTIBLE PROPENOR S.R.L. y SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN (SECAN), S.R.L.**, depositaron satisfactoriamente las credenciales solicitadas. El oferente **SUNIX PETROLEUM S.R.L** presento deficiencias en los requerimientos de credenciales.
5. En fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la Gerencia de Transportación entregó al área de Compras el Informe de Evaluación Técnica, donde indica que los oferentes **SUNIX PETROLEUM S.R.L., GROUP ARCONT S.R.L., COMBUSTIBLE PROPENOR S.R.L.**, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas y el oferente **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN (SECAN), S.R.L.** no cumple con todas las especificaciones técnicas.
6. En fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) se apertura mediante acto público la oferta económica del sobre B, de los oferentes **SUNIX PETROLEUM S.R.L., GROUP ARCONT S.R.L. y COMBUSTIBLE PROPENOR S.R.L.**
7. En fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se presentó el Acta de Resultado del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional a la empresa **SUNIX PETROLEUM S.R.L**, por presentar la oferta más conveniente para **EDENORTE** y cumplir con los requisitos técnicos, económicos y plazos de entrega para el presente proceso.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso Licitación Pública Nacional **EDN-LPN-21-2018**, efectuado para la **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE 2018. PRIMERA CONVOCATORIA.”**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente, **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE**; y,

VISTO: El pliego de condiciones para el proceso **EDN-LPN-21-2018** efectuado para la **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE 2018. PRIMERA CONVOCATORIA.”**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar el presente proceso **EDN-LPN-21-2018** para la **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE 2018. PRIMERA CONVOCATORIA.”**., conforme se indica a continuación:

- a) **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, con un descuento x galón de gasoil regular de **VEITIUN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21.00)** aplicado sobre el valor fijado en los precios del mercado determinados por la Ley No. 112- 00, de Hidrocarburos y su Reglamento.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.